



RESOLUCIÓN N° 603-2016/SBN-DGPE-SDDI

San Isidro, 22 de septiembre de 2016

VISTO:

El Expediente N° 363-2016/SBNSDDI, que contiene la Resolución N° 391-2016/SBN-DGPE-SDDI del 5 de julio de 2016, mediante la cual, entre otros, se aprobó la **TRANSFERENCIA DEL INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL ESTADO** a favor del **MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - AUTORIDAD AUTÓNOMA DEL SISTEMA ELÉCTRICO DE TRANSPORTE MASIVO DE LIMA Y CALLAO**, respecto del predio de 12.15 m² denominada TE-195, ubicada en el distrito de La Victoria, provincia y departamento de Lima, con CUS N° 93554, que forma parte del predio de mayor extensión inscrito en la partida registral N° 43641018 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Lima-Zona Registral IX-Sede Lima.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN), en mérito a lo dispuesto por la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias (en adelante "el Reglamento"), así como al Decreto Supremo N° 058-2011-PCM, que actualiza la calificación y relación de los organismos públicos de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 29158, es un Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, que constituye el Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales, siendo responsable tanto de normar los actos de adquisición, disposición, administración y supervisión de los bienes estatales, como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes cuya administración está a su cargo, y tiene como finalidad lograr el aprovechamiento económico de los bienes estatales en armonía con el interés social.

2. Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 47° y 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN), aprobado mediante el Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA, publicado el 22 de diciembre de 2010 (en adelante "ROF de la SBN"), la Subdirección de Desarrollo Inmobiliario es el órgano competente en primera instancia, para programar, aprobar y ejecutar los procesos operativos relacionados con los actos de disposición de los bienes estatales bajo la competencia de esta Superintendencia.

3. Que, el artículo 201° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, establece que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; asimismo, dispone que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;



4. Que, mediante Oficio N° 208-2016-MTC/33.1 (S.I. N° 18724-2016) presentado el 15 de julio de 2016, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones - Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao solicita la rectificación y/o aclaración de la Resolución N° 391-2016/SBN-DGPE-SDDI emitida el 5 de julio de 2016, mediante la cual se aprobó la transferencia del Inmueble de Propiedad del Estado de un área de 12.15 m² denominada TE-195, ubicada en el distrito de La Victoria, provincia y departamento de Lima, con CUS N° 93554, que forma parte del predio de mayor extensión inscrito en la partida registral N° 43641018 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Lima-Zona Registral IX-Sede Lima, a favor del Ministerio de Transportes y Comunicaciones-Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao (en adelante la "Resolución")

5. Que, en virtud a lo solicitado por la Directora Ejecutiva de la Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se ha encontrado un error material consignado en el documento señalado en el párrafo precedente, consignándose el área de 12.15 m² debiendo se lo correcto 9.38 m², razón por la cual corresponde modificar el área consignada en el visto, décimo séptimo considerando y el artículo 1° de la parte resolutive de la "Resolución", para proceder a corregirlo, máxime si dicha rectificación no modifica ni altera el contenido de "la Resolución"; debiendo precisarse que el área materia de independización y transferencia es de 9.38 m².

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 201° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, Decreto Legislativo N° 1192, Directiva N° 004-2015/SBN, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento, Resolución N° 035-2011/SBN-SG e Informe Técnico Legal N° 714-2016/SBN del 21 de setiembre de 2016



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rectificar y/o aclarar la Resolución 391-2016/SBN-DGPE emitida el 05 de julio de 2016, mediante la cual se aprobó la transferencia del Inmueble de Propiedad del Estado a favor del Ministerio de Transportes y Comunicaciones - Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao, en los términos siguientes:

Donde dice:
12,15 m²

Debe decir:
9,38 m²

Asimismo, es preciso mencionar que no se ha alterado lo sustancial del contenido ni el sentido de la referida Resolución, manteniendo los demás términos de la misma

Regístrese, y comuníquese
POI N°5.2.2


ABOG. Carlos Reategui Sanchez
Subdirección de Desarrollo Inmobiliario
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES